



# Reglamento de evaluación 2021

Escuela Ríos de Elqui

[ríosdeelqui@educaciónvicuna.cl](mailto:ríosdeelqui@educaciónvicuna.cl) -Teléfono Escuela 512  
549539- Ruta 41, kilómetro 79

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2021

El presente reglamento está basado en el Decreto de Evaluación N° 67 del 20 de febrero de 2018.

### **I.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Artículo 1°.-** La Resolución Exenta N° 2206 del 13 de diciembre de 2019 de SECREDUC IV Región fija el Calendario Escolar 2020 desde el 2 de marzo, la comuna de Vicuña solicitó una adecuación a dicho calendario de tal manera que las actividades del año escolar se distribuirán entre lunes 02 de marzo y el jueves 31 de diciembre de 2020. El año lectivo se desarrollará entre el lunes 02 de marzo y el viernes 11 de diciembre. También se solicitó suspensión de clases el viernes 22 de mayo para evitar el ausentismo escolar, el lunes 21 de septiembre y el lunes 07 de diciembre, recuperándose el lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de marzo del presente año.

**Artículo 2°:** Del Régimen y períodos Escolares.

**A.- Se aplicará Régimen de Evaluación Semestral.**

**B.- De los Períodos Escolares:**

- **Jornada de Planificación:** miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 febrero 2021.
- **Inicio del período lectivo:** lunes 01 de marzo
- **Primer Semestre:** lunes 01 de marzo al viernes 09 de julio.
- **Segundo Semestre:** lunes 26 de julio al viernes 10 de diciembre.
- **Vacaciones de Invierno:** lunes 12 de julio al viernes 23 de Julio.
- **Jornada de evaluación del 1° semestre y planificación 2° semestre:** jueves 08 y viernes 09 de julio.
- **Jornada de evaluación 2° semestre:** viernes 17 de diciembre.
- **Finalización año lectivo:** viernes 10 de diciembre.
- **Finalización del año escolar:** jueves 31 de diciembre.

## **II.- DISPOSICIONES o NORMAS GENERALES:**

**Artículo 3°.** - Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza

c) **Retroalimentación:** Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 4°.** - Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento de evaluación.

**Artículo 5°.** - El Director(a) del Establecimiento juntamente con el Equipo Técnico y Consejo de Profesores ha resuelto aplicar el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, basándose; en las disposiciones del Decreto N° 67 del 2018; no obstante, este Reglamento podrá modificarse anualmente con la finalidad de mejorar aspectos que a juicio de los docentes vayan en desmedro de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

**Artículo 6°.** - El presente Reglamento se dará a conocer a todos los Padres y Apoderados del Establecimiento en el momento de la matrícula y, durante la primera reunión de los sub-centros, quedando registro de su conocimiento y aceptación.

**Artículo 7°.** - Los alumnos/as deberán informarse previamente sobre la fecha y los criterios de cada tipo de evaluación, siendo posteriormente retroalimentados con énfasis en los aspectos que le permitirán avanzar.

**Artículo 8°.** - El calendario de evaluación desde primero a octavo básico se comunicará en las reuniones de apoderados, previa revisión de UTP.

### **III.- DE LA EVALUACIÓN.**

**Artículo 9°.** - La evaluación es un fenómeno educativo (si es educativo deberá educar al realizarse) que condiciona todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

La evaluación como proceso que forma parte de la enseñanza se aplicará de manera diagnóstica, formativa y sumativa.

- a) Evaluación formativa: Es aquella que cumple con su propósito cuando se utiliza para diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Evaluación sumativa: Es aquella que cumple su propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

**Artículo 10°.** - Se procurará que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes. Se privilegiará la evaluación cualitativa, de proceso y productos, la coevaluación, la autoevaluación y la evaluación cuantitativa con sus correspondientes instrumentos de evaluación, listas de cotejo, interrogaciones escritas, guías de trabajos, informes escritos, rúbricas, control de lecturas, pautas de autoevaluación, entre otros.

**Artículo 11°.** - Serán evaluados en forma diversificada todo estudiante que presente necesidades educativas especiales, sean pertenecientes o no, al Programa de Integración Escolar, informando de manera oportuna y avalada por el especialista adecuado.

**Artículo 12°.** La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanzaaprendizaje, será para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas. De acuerdo con los resultados en el desarrollo de habilidades, se establecerán en consejo de profesores y colaborativos con el Equipo PIE los espacios para realizar el análisis de los procesos

evaluativos, respecto a su impacto en el logro de objetivos de aprendizaje, diversificación y su pertinencia para promover los aprendizajes.

**Artículo 13°.** Los distintos integrantes de la Comunidad Educativa reflexionarán y tomarán decisiones, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, entorno al Informe de Gestión Educativa del año respectivo, para compartir opiniones respecto a los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes.

**Artículo 14°.** Debe existir retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo para involucrar a los alumnos en su proceso de aprendizaje, siendo efectuada inmediatamente al entregar una evaluación formativa o sumativa a los estudiantes.

**Artículo 15°.** Las evaluaciones sumativas deben ser variadas y que midan realmente los aspectos relevantes del proceso curricular, de acuerdo con lo anterior se desprende lo siguiente:

- a) En aquellos casos que el objetivo de la prueba no sea logrado por más del 50% de los alumnos, se deberá revisar el instrumento de evaluación aplicado y la metodología empleada y retroalimentar los contenidos deficitarios.
- b) Cuando los resultados de una evaluación sumativa superan el 50% de notas insuficientes, el docente no podrá registrar las notas en el leccionario, la UTP solicitará el instrumento aplicado para analizar: el grado de dificultad de cada ítem; anulación de preguntas; cambio de la escalatilizada; verificar el tratamiento de los aprendizajes esperados: la formulación comprensiva y entendible de los ítems, para luego autorizar su registro o la re-aplicación de un nuevo instrumento evaluativo. Dicha autorización la dará o el o la jefe(a) de UTP.
- c) Para asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacía, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión, la revisión y corrección que hace el docente de los instrumentos evaluativos, deberá realizarla en forma colectiva con el grupo curso.
- d) Los instrumentos de evaluación sumativos aplicados deben ser revisados con al menos 4 días hábiles de anticipación por la unidad Técnica de la escuela, a fin de sugerir y orientar o corregir algún aspecto de su contenido: objetivo, ítem u otro, para luego ser diversificada por la educadora diferencial respectivamente.
- e) Para focalizarse en la reflexión y toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa con que se cuente. Todos los instrumentos de evaluación sumativa aplicadas a los estudiantes deben entregarse a la Unidad técnica pedagógica antes de calificarse con máximo 3 días después de su empleo para realizar la tabulación, análisis y orientaciones o sugerencias correspondientes.

- f) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones sumativas a los estudiantes no podrán exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente. Las pruebas con notas insuficientes deben ser conocidas y firmadas por los apoderados y devueltas al profesor del Subsector correspondiente para archivarse en la carpeta del alumno.
- g) No se podrá aplicar más de una prueba oral y/o escrita de coeficiente uno en un día, prevaleciendo las registradas en formato adjunto al libro de clases elaborado por la UTP (lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación)
- h) Si las inasistencias impiden al alumno cumplir con alguna evaluación sumativa como algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisadas con la debida antelación, el apoderado, deberá presentar en la inspectoría, dentro de las **48 horas seguidas a la inasistencia, los documentos que avalen tal incumplimiento y será el alumno quien coordinará con el profesor del Subsector la fecha en que rendirá las evaluaciones pendientes.** Cuando la licencia se extiende en forma prolongada la U.T.P coordinará un calendario en conjunto con los profesores que atienden al alumno. Si el alumno ha faltado sin la documentación indicada el apoderado deberá justificar personalmente dentro de las 24 horas de ocurrida la inasistencia, de lo contrario se le aplicará las evaluaciones. En ambos casos la U.T.P autorizará la rendición en documento firmado y timbrado para este efecto. Ningún docente puede vulnerar este procedimiento y evaluar a alumnos pendientes sin la debida autorización.

**Artículo 16°.** La evaluación diferenciada se podrá aplicar a todo un curso, a un grupo o a un alumno, en forma permanente o esporádica, según la situación detectada. Es conveniente que este tipo de evaluación reúna algunas condiciones técnicas y diseño de metodologías que signifiquen alternativas diversas a las habituales, podrían ser, por ejemplo:

- a) Utilizar cualquier medio evaluativo que estimule las capacidades y aptitudes individuales y disminuya las barreras de aprendizaje de un alumno individualmente, o de un grupo.
- b) Cambiar actividades comunes para todos, por otras factibles para los alumnos puedan lograr de manera efectiva al cumplimiento de objetivos de aprendizaje.
- c) Reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o problema.
- d) El lugar de tomar una prueba escrita, tomarla en forma oral, o viceversa.
- e) Los procedimientos de evaluación se pueden referir a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, pero el procedimiento o instrumento de evaluación puede tener distinto grado de dificultad.
- f) Al momento de corregir los procedimientos hay que utilizar como base de corrección un esquema referido a criterios, como el progreso evidenciado por el individuo a partir

de una situación inicial, por ejemplo, un diagnóstico, es decir, comparado consigo mismo, no con el grupo curso.

- g) Aplicar pruebas con preguntas distintas al resto del curso.
- h) Dar trabajos en grupos y hacer que entre ellos se evalúen.
- i) Tomar en cuenta no sólo los "productos obtenidos", sino también "cómo" (esfuerzos hechos), poder distinguir entre los "productos satisfactorios" y los "resultados satisfactorios". Estos últimos son los que derivan de comparar al alumno consigo mismo, sus posibilidades, sus carencias, etc. el "criterio" para evaluar lo constituye el propio alumno/s.
- j) Considerando la complejidad de la situación del alumno, utilizar técnicas diversas y complementarias: oral, escrito, entrevista, observación, escalas, informes, realización de tareas, autoevaluación, solución de problemas.
- k) Asignar puntos a respuestas correctas en forma distinta, según facilidad o dificultad, de acuerdo con quiénes las deben responder.
- l) Preparar pruebas que estimulen la autoestima, den posibilidades de éxitos "satisfactorios". - Etc.

#### **Artículo N° 17. Nivel de Transición:**

La evaluación de los estudiantes de 1° y 2° Nivel de Transición, están determinadas por las disposiciones de las (BCEP, 2018, p.110), que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños(as) sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción. Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de estos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer. El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños(as) para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar.

#### **IV.- DE LA CALIFICACIÓN.**

**Artículo N° 18.** Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

**Artículo N° 19.** Los estudiantes se evaluarán en todas las asignaturas del Plan de Estudios, de acuerdo con este reglamento.

**Artículo N° 20.** La escala de evaluación que se aplicará en todos los cursos será de 1,0 a 7,0 con un decimal, sin aproximación.

**Artículo N° 21.** El nivel de exigencia que se aplicará en todas las evaluaciones será del 60 %.

**Artículo N° 22.** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura **Religión**, no incidirá en su promedio ni en la situación final, evaluándose con los conceptos: **I, S, B, MB**. La participación de los estudiantes será voluntaria indicándolo cada apoderado en el momento de la matrícula lo que debe quedar consignado en la ficha correspondiente, sin modificación posterior o en el transcurso del año escolar.

**Artículo N° 23.** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura **Orientación**, no incidirá en su promedio ni en la situación final, evaluándose con los conceptos: **I, S, B, MB**.

**Artículo N° 24.** La calificación 3,9 debe evitarse. Sin embargo, si esta se produjese en un promedio que incidiese en su promoción, deberá aproximarse a 4,0.

**Artículo N° 25.** Los talleres JEC se evaluarán cuantitativamente, y se registrarán los promedios a una asignatura en particular, designada y comunicada al inicio del año escolar.

**Artículo N° 26.** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

**Artículo N° 27.** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la proporción de horas de la asignatura de acuerdo con el Plan de estudio. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo informarse con anticipación a los estudiantes y apoderados.



## **V.- DE LOS INFORMES Y REGISTROS DE EVALUACIÓN.**

**Artículo N° 28.** Al finalizar cada semestre se entregará a cada apoderado un informe escrito de las calificaciones de los alumnos (as) y un informe de Desarrollo y Crecimiento Personal.

**Artículo N° 29.** De manera periódica cada Profesor Jefe debe entregar a la Unidad Técnica un informe con el listado de alumnos que presenten notas insuficientes hasta ese momento, para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además, posibilita ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular. De lo anterior se desprende lo siguiente:

- a) La Unidad Técnica y Jefatura de Curso realizarán una entrevista con cada alumno que se encuentre en esa situación. (Notas inferiores a 4,0; evaluaciones pendientes u otra situación irregular). Se dejará constancia escrita de la entrevista y los compromisos pactados con el alumno para mejorar su rendimiento y/o regularizar dichas situaciones.
- b) Al momento de consignarse el 80% de las calificaciones por cada asignatura el Profesor Jefe debe informar a la Unidad Técnica acerca del cumplimiento de los compromisos y el rendimiento de los alumnos que fueron entrevistados y de otros que en otro semestre presenten la misma situación, por medio de Registro de Evaluación Académica que da cuenta de dificultades, mediadas remediales aplicadas y acordadas con todos los estudiantes identificados que no pertenezcan al Programa PIE.
- c) A aquellos alumnos que cumplieron sus compromisos y mejoraron su rendimiento se consignará esta situación en su hoja de vida.
- d) Se citará a entrevista a los apoderados de aquellos alumnos que no hayan cumplido los compromisos o que no hayan podido mejorar su rendimiento, buscando con ellos estrategias de solución, y estableciendo compromisos y monitoreos constantes escritos que permitan mejorarlo.
- e) Se citará a entrevista a aquellos padres y/o apoderados de estudiantes que, por razones de asistencia a clases, se encuentren con mermas en sus calificaciones. La inasistencia prolongada de un estudiante por más de 3 días hábiles sin justificación se derivará al equipo de convivencia del establecimiento, si se llegase a faltar más de 10 días hábiles seguidos, sin previa presentación de certificado médico o informe del hogar, se denunciará a las instancias correspondiente.
- f) Una vez por semestre, se realizarán consejos de Profesores de curso, para analizar el rendimiento individual y general del curso.

**Artículo N° 30.** El informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos se realizará en conjunto con los docentes del curso, en consejo de profesores.

**Artículo N° 31.** Al finalizar cada semestre, a los apoderados de Enseñanza Básica se les entregará un “Informe Pedagógico” con los promedios de calificaciones semestrales de cada asignatura, acompañado del “Informe de Desarrollo Personal y Social” del estudiante

**Artículo N° 32.** En ningún caso puede quedar pendiente el registro de notas parciales y promedio semestral de algún alumno sin implementar remediales en forma oportuna.

**Artículo N° 33.** A los alumnos del Nivel de Transición se entregará semestralmente un informe pedagógico sobre el trabajo según los planes de estudio.

**Artículo N° 34.** La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. La nota de todas las asignaturas se registrará en el Certificado Anual de Estudios. Este certificado, así como cualquier otro documento escolar de un estudiante debe ser retirado oportunamente por su apoderado y no podrá ser retenido por la escuela.

**Artículo N° 35.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, Nombre y RUN de cada estudiante, las calificaciones finales de las asignaturas, la situación final y el porcentaje de asistencia a clases y se informarán al MINEDUC a través del SIGE.

**Artículo N° 36.** Las actas se confeccionarán de acuerdo con la normativa entregada por MINEDUC.

**Artículo N° 37.** Las calificaciones finales, el porcentaje de Asistencia y la situación final de cada estudiante deberá quedar consignada también en el Registro Escolar correspondiente a cada año.

## **VI. DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo N° 38.** Para la promoción de los estudiantes de 1° a 8° Año se considerará la asistencia y el rendimiento.

**Artículo N° 39.** Para promoverse los estudiantes deben estar evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios.

**Artículo N° 40.** Un alumno puede aprobar de curso si su asistencia **es igual o superior a un 85 %** y su promedio es igual o superior a 4,5, incluyendo una asignatura o módulo que no hubiese aprobado. De igual manera haber aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio. En el caso de reprobar **dos asignaturas o dos módulos** o su promedio final anual deberá ser como **mínimo un 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**Artículo N° 41.** Se promoverán los estudiantes que logren un porcentaje menor de asistencia cuando las inasistencias se deban a problemas de salud informados dentro de los treinta días de producida la afección y corroborados con un certificado médico, o a una causa de fuerza mayor debidamente comprobada. Para ello el apoderado deberá presentar una solicitud acompañando los documentos correspondientes a más tardar durante la segunda semana de diciembre, además debe presentar una carta de compromisos al consejo de profesores y dirección. En todo caso el porcentaje de asistencia del alumno debe ser superior al 60 %.

**Artículo N° 42.** Los/as alumnos/as no podrán eximirse de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo evaluarse en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

- a) La Dirección en conjunto con la unidad Técnica pedagógica; el profesor de la asignatura de Aprendizaje y/o el profesor de integración, resolverán qué procedimientos de evaluación diferenciada se les aplicará a los alumnos que se mantienen en las siguientes situaciones:
- b) En caso de que el alumno presente dificultades para realizar Educación Física, porque presenta impedimento físico temporal o algún trastorno debidamente acreditado por un especialista, deberá realizar otras actividades de Aprendizajes relacionada con esta asignatura de carácter intelectual o manual, que no le signifique un esfuerzo físico.
- c) Los eximidos transitorios, deberán quedarse en biblioteca reforzando alguna asignatura deficitaria o participando como oyentes de la asignatura, si el caso lo amerita. Para estos casos especiales el equipo Directivo será quien determine la participación o no del estudiante en las clases ajustándose a los antecedentes entregados por el apoderado.

**Artículo N° 43.** Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se desarrollarán en todos los contenidos de las asignaturas, de acuerdo con los planes y programas de cada nivel, especialmente en las horas destinadas a Orientación. El avance de los alumnos en este ámbito se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante con relación a las siguientes áreas:

- Formación ética
- Crecimiento y autoafirmación personal.
- La persona y su entorno.

**Artículo N° 44.** Este Informe se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el “Informe Pedagógico”.

## VII. SITUACIONES ESPECIALES:

**Artículo N° 45.** Las situaciones de evaluación pendiente de los alumnos (as) por causal de enfermedad u otra razón debidamente acreditada, deberá resolverse a más tardar en los tres días siguientes de haberse producido la inasistencia a la evaluación. En caso de no presentarse dentro de dicho plazo, el estudiante se derivará a los profesionales del área de convivencia, aplicando el **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA**.

**Artículo N° 46.** La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación, etc., constituye una falta muy grave, particularmente en el caso de Pruebas. El alumno que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, se someterá a las medidas formativas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo N° 47.** Los alumnos que ingresen a la escuela por traslado con régimen trimestral, se les considerará las calificaciones como semestrales. Dependiendo del semestre en que se matriculen:

a) Con régimen trimestral:

- Si su ingreso se produce luego de avanzado del primer semestre, el alumno deberá traer notas parciales como requisito de ingreso a este las que se registraran como notas parciales.
- Si su ingreso de produce a fines del primer semestre deberá traer sus promedios calculados para consignarse en el libro de clases.

b) Con régimen semestral

Si el alumno proviene de un establecimiento con régimen semestral, deberá traer registrada en su informe parcial las que se reconocerán como notas parciales y promedios semestrales. En ambos casos será la UTP la encargada de consignar las calificaciones en el libro de clases.

**Artículo N° 48.** Ingreso tardío al establecimiento será U.T.P la encargada de informar a todos los estamentos del establecimiento el ingreso de estos alumnos.

**Artículo N° 49.** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad:

-Embarazo sin riesgo: Realizará la clase de educación física si su médico la autoriza, en caso de que su médico **no** la autorice deberá realizar los trabajos designado por el docente durante las horas de clases de educación física.

-Embarazo riesgoso o posterior a las 34 semanas: Se le entregaran módulos por asignaturas y deberá rendir las evaluaciones presenciales, posterior al parto, siempre y cuando se encuentre en condiciones de salud idóneas para asistir al establecimiento.

-Después del parto: Solo asiste al establecimiento a rendir exámenes de aprobación

**Artículo N° 50.** Respecto a la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar. Se implementará un plan de acompañamiento a cada estudiante que lo requiera para guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades de aprendizaje. Este plan actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción. Se aplicará acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de cada estudiante, tales como trabajo focalizado, adecuaciones curriculares, apoyo socioemocional, calendario que organiza día a día las actividades pedagógicas, comunicación constante para brindar apoyos pedagógicos, entrega de herramientas y definición de compromisos para las familias.

ANEXO

### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN NIVEL PRE BÁSICO**

Artículo N° 51.- ANTECEDENTE: Decreto 289 del 29 de octubre de 2001. Bases Curriculares de Educación Parvularia.

En Primer y Segundo Nivel de Transición la evaluación será un proceso constante, permanente y sistemático, con el fin de obtener y analizar información relevante sobre todo el proceso de enseñanza aprendizaje, que permita obtener conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentar el proceso. Se realizarán evaluaciones, en las carpetas de cada párvulo, que posibilite obtener información variada. Además, se aplicarán los instrumentos de Evaluación en forma: diagnóstica (marzo), semestral (Julio y diciembre).

Se emitirá un Informe Final e Informe al Hogar destinado a los padres y apoderados. Este se entregará en forma semestral.

Si al término del año escolar un alumno(a) no tiene las habilidades y conocimientos mínimos para ingresar a Primer Año Básico, se solicitará la evaluación de psicólogo del establecimiento u otros, lo que determinará si el niño es promovido a primer año básico en común acuerdo con el padre/madre u apoderado de este.

Al existir un informe de inmadurez pedagógica y psicológica emitido por un psicopedagogo u o psicólogo que hagan recomendable su permanencia en nivel parvulario

y si a pesar de esto el apoderado no aceptara la recomendación del profesional competente, se matriculará al niño(a) en primer año básico, debiendo el apoderado asumir por escrito los riesgos de fracaso o bajo nivel de éxito de su pupilo en la Educación Básica.

**Artículo N° 52.-** Las actividades de evaluación y promoción no previstas en este reglamento serán resueltas por el equipo directivo y consejo de profesores, con el apoyo del Departamento Provincial de Educación de Elqui, si fuese necesario.

**PAOLA DÍAZ ZEPEDA**  
JEFE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA

**ENRIQUE SIRVENT CORTÉS**  
DIRECTOR ESCUELA RÍOS DE ELQUI - RIVADAVIA